



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6772

Expediente N°91-4598/94

Sancionada el 24/11/94. Promulgada el 12/12/94.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.581, del 5 de enero de 1995.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sanciona con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Promoción del Empleo Privado, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta el 29 de junio de 1994, ratificado por Decreto 1.506/94.

Art. 2°.- Los montos de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000) como aporte provincial, previstos en la Cláusula 2° del Acuerdo que se aprueba por la presente ley, serán imputados por el Poder Ejecutivo a las partidas de Transferencias Corrientes de las Unidades de Organización que ese Poder determinará, y que provienen de economías a realizar en esas Unidades de Organización Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 1994.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ – C.P.N . Raúl Paesani – Lic. Carlos Miranda – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 12 de diciembre de 1994.

DECRETO N° 2.798

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.772, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Puig – Martino